

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE SALUD
PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 53-2022
Página 1**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 47-2022
Página 5**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**Texto del ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SOBRE
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA E INTERCAMBIO DE
INFORMACIÓN EN ASUNTOS ADUANEROS.
Página 6**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**ACUERDO MINISTERIAL No. 52-2022
Página 10**PUBLICACIONES VARIAS****MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**ACTA No. 14-2022 PUNTO TERCERO
Página 11**MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA,
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**ACTA NÚMERO 014-2022 PUNTO QUINTO
Página 11**MUNICIPALIDAD DE SALCAJA,
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**ACTA NÚMERO 16-2022 PUNTO DÉCIMO TERCERO
Página 11**MUNICIPALIDAD DE
SAN CRISTÓBAL VERAPAZ,
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**ACTA NÚMERO 03-2022 PUNTO SEGUNDO
Página 12**MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN ALOTENANGO,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**ACTA NÚMERO 03-2022 PUNTO SEXTO
Página 12**ANUNCIOS VARIOS**

- Matrimonios	Página 18
- Títulos Supletorios	Página 18
- Edictos	Página 19
- Remates	Página 25
- Convocatorias	Página 36

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL****ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 53-2022**

Guatemala, 26 de febrero de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala la salud de los habitantes de la Nación es un bien público, en virtud de lo cual, todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.

CONSIDERANDO

Que al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud le corresponde, otorgar a las personas individuales y jurídicas solicitantes, registro sanitario de referencia, licencias sanitarias, autorizaciones, certificaciones y registros con el objeto de normar el control sanitario de medicamentos, estupefacientes, psicotrópicos y sus precursores, productos fito y zooterapéuticos y similares, cosméticos, productos de higiene personal y del hogar, plaguicidas de uso doméstico, material de curación, reactivos de laboratorio para uso diagnóstico, productos y equipos odontológicos, alimentos procesados, lo atinente a la autorización y funcionamiento de establecimientos de salud, los análisis físico-químicos y microbiológicos, así como la prestación de servicios vinculados al agua y calidad ambiental.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 27 literal j) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 31 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; 33 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 de fecha 30 de diciembre 2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; 103 del Acuerdo Gubernativo Número 712-99 de fecha 17 de septiembre de 1999, Reglamento para el Control Sanitario de los Medicamentos y Productos Afines; 33 del Acuerdo Gubernativo Número 969-99 de fecha 30 de diciembre de 1999, Reglamento para la Inocuidad de los Alimentos; y, 29 y 30 del Acuerdo Gubernativo Número 115-99 de fecha 24 de febrero de 1999; Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

ACUERDA**Emitir los siguientes:**

ARANCELES POR SERVICIOS TÉCNICOS QUE PRESTAN LOS DEPARTAMENTOS Y EL LABORATORIO NACIONAL DE SALUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD

Artículo 1. Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto establecer el arancel que cobrará por los servicios técnicos prestados, cada uno de los departamentos que conforman la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud del Ministerio de Salud

Pública y Asistencia Social, de aquí en adelante denominada la Dirección y el Laboratorio Nacional de Salud.

Artículo 2. Departamentos y el Laboratorio Nacional de Salud de la Dirección. Los Departamentos y el Laboratorio Nacional de Salud de la Dirección que proveerán los servicios y cobrarán los montos establecidos en el presente Acuerdo, son los siguientes: a) Departamento de Regulación y Control de Alimentos, b) Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines, c) Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud, d) Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y Ambiente y e) Laboratorio Nacional de Salud.

Artículo 3. Ingresos propios. Los ingresos percibidos en virtud del referido arancel, constituyen ingresos propios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, los cuales se destinarán a gastos de inversión y funcionamiento de los Departamentos y el Laboratorio Nacional de Salud de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud, así como al mejoramiento y modernización de equipos y sistema informático que se implementará para la prestación de los servicios de la citada Dirección, tanto de formato electrónico como presencial. Los saldos de efectivo pasarán a formar parte de los saldos de caja del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 4. Servicios de regulación y control de alimentos. Se autoriza al Departamento de Regulación y Control de Alimentos, por los servicios que presta, aplicar el siguiente arancel:

No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	ARANCEL
1	A1	Autorización de publicidad de bebidas alcohólicas	Q. 65.00
2	A2	Licencia Sanitaria (nuevo/renovación)	Q. 500.00
3	A3	Certificado de Libre Venta	Q. 25.00
4	A4	Registro Sanitario de Alimentos (nuevo/renovación)	Q. 250.00
5	A5	Reposición de Licencia Sanitaria	Q. 60.00
6	A6	Reposición de Certificado de Registro Sanitario	Q. 25.00
7	A7	Certificación Sanitaria de Importación (alimentos)	Q. 25.00
8	A8	Vigilancia por Reconocimiento Mutuo de Registros Sanitarios	Q. 1,650.00
9	A9	Permiso de Transporte Metropolitano	Q. 15.00
10	A10	Servicio de Transporte Departamental	Q. 15.00
11	A11	Inscripción Sanitaria	Q. 1,650.00
12	A12	Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura	Q. 25.00
13	A13	Certificado de Salud para Exportación	Q. 35.00
14	A14	Certificado de Inspección en Origen	Q. 250.00
15	A15	Actualización de Registro Sanitario	Q. 50.00
16	A16	Actualización de Registro Sanitario por la Unidad Jurídica	Q. 50.00
17	A17	Actualización de Licencia Sanitaria	Q. 50.00

Artículo 5. Servicios de regulación y control de productos farmacéuticos y afines. Se autoriza al Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines, por los servicios que presta, aplicar el siguiente arancel:

No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	ARANCEL
ESTABLECIMIENTOS			
1	L1	Licencia Sanitaria para Laboratorio Farmacéutico y Laboratorios de Control de Calidad (Nuevo/Renovación/Traslado)	Q. 1,000.00
2	L2	Licencia Sanitaria para Laboratorio o Fábricas de Productos Afines, Naturales Medicinales, Gases Medicinales y Materias Primas, Formuladora de Plaguicidas de uso doméstico y profesional (Nuevo/Renovación/Traslado)	Q. 500.00
3	L3	Licencia Sanitaria para Farmacias, Droguerías, Distribuidoras, Controladoras de Plagas y Empresas de Desinfección (Nuevo/Renovación/Traslado)	Q. 170.00
4	L4	Licencia Sanitaria para Droguería con Fraccionamiento, Distribuidora con Fraccionamiento, Distribuidora de Materia Prima y Distribuidora de Plaguicidas (Nuevo/Renovación/Traslado)	Q. 500.00
5	L5	Licencia Sanitaria para Venta de Medicamentos, Venta de Productos Naturales, Salones de Belleza, Depósitos Dentales, Kioscos (Nuevo/Renovación/Traslado)	Q. 60.00
6	R1	Reposición de Licencias Sanitarias	Q. 25.00
7	CND1	Certificación de Nombramiento de Director Técnico	Q. 50.00
8	ML1	Modificación a la Licencia Sanitaria	Q. 40.00
REGISTRO SANITARIO			
9	R2	Registro Sanitario de Medicamentos	Q. 130.00
10	R3	Renovación de Registro Sanitario de Medicamentos	Q. 150.00
11	RM1	Certificado Reconocimiento Mutuo de Medicamentos Anual	Q. 750.00
12	C1	Certificado de Actualización de Expediente de Registro Sanitario de Medicamentos / Plaguicidas. El pago del arancel corresponde a cada modificación solicitada.	Q. 50.00
INSCRIPCIÓN SANITARIA DE AFINES			
13	IA1	Inscripción Sanitaria de Producto Afín	Q. 100.00
14	IA2	Renovación de Inscripción Sanitaria de Producto Afín	Q. 100.00
15	IA3	Certificado de Actualización de Expediente de Inscripción Sanitaria de Producto Afín / Certificado de Actualización de Expediente de Reconocimiento Mutuo de Producto Afín	Q. 50.00

16	RMA1	Reconocimiento Mutuo de Producto Afín	Q. 800.00
REGISTRO DE PLAGUICIDAS			
17	P1	Reconocimiento Mutuo de Plaguicidas	Q. 50.00
18	P2	Registro y Renovación de Plaguicidas	Q. 100.00
19	P3	Certificación de actualización de expediente de registro de plaguicidas.	Q. 21.89
20	P4	Licencia Sanitaria para plantas formuladoras de plaguicidas.	Q. 1,500.00
GENERALES (REGULACIÓN Y CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES)			
21	CLV1	Certificado de Libre Venta de Medicamentos/ Productos Afines/Plaguicidas	Q. 20.00
22	BPM1	Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura de Laboratorios Farmacéuticos / Control de Calidad	Q. 300.00
23	BPM2	Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura Laboratorios Afines /Naturales /Oficinales /Fábricas	Q. 300.00
24	BPM3	Inspección de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Acondicionamiento y Distribución de Droguerías Simples / Droguerías con Fraccionamiento/ Distribuidoras Simples / Distribuidoras con Fraccionamiento	Q. 300.00
25	IE1	Certificados de Importación y Exportación	Q. 30.00
26	AI1	Autorización de Importación de Productos Farmacéuticos y Afines	Q. 50.00
27	AS1	Autorización de Importación de Psicotrópicos, Estupefacientes, Precursores, Sustancias Químicas, Vacunas, Donativos y Usuario Final	Q. 25.00
28	AS2	Autorización de Empresas que Manejan Productos y Sustancias Controladas	Q. 25.00
29	AS3	Actualización de Empresas que Manejan Productos y Sustancias Controladas	Q. 25.00
30	VS1	Verificación de Destrucción de Sustancias Controladas (Productos Terminados y/o Materia Prima)	Q. 25.00
31	CV1	Certificaciones Varias (Documentos Legales y Oficiales)	Q. 25.00
32	CO1	Consultas Técnicas de Usuarios	Q. 15.00
33	PU1	Autorizaciones Publicitarias (Medicamentos/Afines/Plaguicidas)	Q. 25.00
FARMACOVIGILANCIA Y ENSAYOS CLÍNICOS			
34	EC1	Aprobación de Protocolos de Ensayos Clínicos/ Estudios Observacionales Fase IV Farmacovigilancia	Q. 300.00
35	RE1	Renovación de Ensayos Clínicos	Q. 300.00
36	CP1	Cambio de Patrocinador, Comité de Ética, Organización de Investigación por Contrato (CRO), Organización de Manejo de Sitio (SMO), Enmiendas a Protocolo/ Consentimientos/Asentimientos Informados de Ensayos Clínicos	Q. 150.00
37	EP1	Enmiendas a Protocolo/ Consentimientos/Asentimientos Informados de Ensayos Clínicos	Q. 150.00
38	PRO1	Autorización de Protocolo por Sitio de Investigación	Q. 150.00
39	IPS1	Evaluación/Actualización de Informe Periódico de Seguridad, Plan de Manejo de Riesgo y Plan de Farmacovigilancia	Q. 100.00
40	CF1	Certificación de Farmacovigilancia	Q. 50.00
41	ACE1	Acreditación de Comité de Ética	Q. 300.00
42	RS1	Registro de Sitio de Investigación, Organización de Investigación por Contrato (CRO), Organización de Manejo de Sitio (SMO), Inspección de Farmacovigilancia	Q. 150.00
43	RI1	Registro de Investigador, Sub Investigador, Monitor, Coordinador, Químico Farmacéutico.	Q. 50.00
44	NV1	Notificaciones Varias para Farmacovigilancia (Excepto RAM y ESAVI)	Q. 12.50

Artículo 6. Servicios de regulación, acreditación y control de establecimientos de salud. Se autoriza al Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud, por los servicios que presta, aplicar el siguiente arancel:

No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	ARANCEL
AUTORIZACIONES SANITARIAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE BAJA COMPLEJIDAD			
1	BC1	Centro de Cuidado y Atención a Personas con Discapacidad Mental	Q. 540.00
2	BC2	Centro de Atención al Adulto Mayor	Q. 540.00
3	BC3	Centro de Atención Integral a Personas con Adicciones	Q. 540.00
4	BC4	Centro de Atención Pre-Hospitalaria Móvil - Nivel Básico -	Q. 540.00
5	BC5	Centro de Atención Pre-Hospitalaria Móvil - Nivel Intermedio -	Q. 540.00
6	BC6	Centro de Atención Pre-Hospitalaria Móvil - Nivel Avanzado -	Q. 540.00
7	BC7	Centro de Cuidado Infantil	Q. 270.00
8	BC8	Centro de Medicina Alternativa	Q. 540.00
9	BC9	Centro de Optometría	Q. 540.00
10	BC10	Centro de Recuperación Nutricional	Q. 270.00
11	BC11	Centro de Terapia Física y Rehabilitación	Q. 540.00
12	BC12	Centro para la Práctica del Deporte	Q. 1,080.00
13	BC13	Clínica de Nutrición	Q. 540.00
14	BC14	Clínica de Psicología	Q. 540.00
15	BC15	Clínica Dental	Q. 1,080.00
16	BC16	Clínica Médica General	Q. 540.00

17	BC17	Laboratorio Clínico Nivel II	Q. 1,080.00
18	BC18	Laboratorio Dental	Q. 540.00
19	BC19	Centro de Tatuajes	Q. 1,080.00
20	BC20	Centro de Estética y Control de Peso Corporal Nivel I	Q. 540.00
21	BC21	Centro de Refracción	Q. 540.00
22	BC22	Centro de Protección y Abrigo para niños y Adolescentes	Q. 90.00
23	BC23	Otros Establecimientos de baja complejidad	Q. 1,080.00
AUTORIZACIONES SANITARIAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD			
24	MC1	Clinica Médica Especializada	Q. 1,625.00
25	MC2	Laboratorio Clínico Nivel III	Q. 1,625.00
26	MC3	Laboratorio Clínico Nivel IV	Q. 2,160.00
27	MC4	Centro de Diagnóstico por Imágenes Nivel I	Q. 1,625.00
28	MC5	Centro de Estética y Control de Peso Corporal Nivel II	Q. 1,625.00
29	MC6	Otros Establecimientos de mediana complejidad	Q. 2,160.00
AUTORIZACIONES SANITARIAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALTA COMPLEJIDAD			
30	AC1	Banco de Órganos, Tejidos y Fluidos	Q. 2,700.00
31	AC2	Banco de Sangre y Servicios de Medicina Transfusional	Q. 2,700.00
32	AC3	Centro de Diagnóstico por Imágenes Nivel II	Q. 3,790.00
33	AC4	Centro de Diálisis	Q. 2,700.00
34	AC5	Centro de Medicina Nuclear	Q. 2,700.00
35	AC6	Centro de Radioterapia	Q. 2,700.00
36	AC7	Hospital Nivel I	Q. 4,325.00
37	AC8	Hospital Nivel II	Q. 4,870.00
38	AC9	Hospital Nivel III	Q. 5,400.00
39	AC10	Hospital de Día	Q. 3,250.00
40	AC11	Laboratorio de Anatomía Patológica	Q. 2,700.00
41	AC12	Laboratorio Forense	Q. 2,700.00
42	AC13	Otros Establecimientos de alta complejidad	Q. 3,790.00
OTRAS AUTORIZACIONES SANITARIAS			
43	OA1	Jornada Médica	Q. 90.00
44	OA2	Reposición de Licencia Sanitaria	Q. 90.00
45	OA3	Certificaciones y Documentos Varios (autorizaciones, modificaciones y otros documentos impresos)	Q. 90.00

Artículo 7. Servicios de regulación de los programas de la salud y ambiente. Se autoriza al Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y Ambiente, por los servicios que presta, aplicar el siguiente arancel:

No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	ARANCEL
1	AA-001	Autorización Sanitaria para Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	Q. 2,250.00
2	AA-002	Autorización Sanitaria para Drenajes Sanitarios	Q. 2,250.00
3	AA-003	Autorización Sanitaria para Sistemas de Disposición de Excretas	Q. 2,250.00
4	ASA-A-004	Autorización Sanitaria para Sitio de Disposición de Desechos Sólidos	Q. 2,250.00
5	AA-004-A	Autorización Sanitaria para Sistema de Disposición de Desechos Sólidos	Q. 3,600.00
6	AB-005	Acreditación de Profesionales en Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios	Q. 450.00
7	AB-006	Aprobación de Plan de Manejo/Disposición de Desechos Sólidos Hospitalarios para Entes Generadores Públicos	Q. 900.00
8	AB-006-P	Aprobación de Plan de Manejo/Disposición de Desechos Sólidos Hospitalarios para Entes Generadores Privados	Q. 1,800.00
9	AB-007	(Primera) Licencia de Operación para Empresas de Disposición de Desechos Sólidos Hospitalarios	Q. 3,600.00
10	AB-007-R	Licencia Renovación de Operación para Empresas de Disposición de Desechos Sólidos Hospitalarios	Q. 3,600.00
11	AB-008	Autorización de Sistemas de Disposición de Desechos Sólidos Hospitalarios	Q. 1,800.00
12	AA-009	Dictamen para Almacén Interno de Desechos Sólidos Hospitalarios	Q. 270.00
13	AB-010	Aprobación de Horario de Transporte Externo de Desechos Sólidos Hospitalarios	Q. 180.00
14	AA-011	Autorización Sanitaria para Urbanizaciones	Q. 4,500.00
15	AB-013	(Primera) Licencia para Embalsamadores	Q. 360.00
16	AB-013-R	Licencia (Renovación) para Embalsamadores	Q. 180.00
17	AA-014	(Primer) Autorización Sanitaria para Materiales Publicitarios de Productos del Tabaco	Q. 1,800.00
18	AA-014-R	Autorización Sanitaria (Renovación) para Materiales Publicitarios de Productos del Tabaco	Q. 360.00
19	AA-015	Autorización Sanitaria para Drenajes Pluviales	Q. 2,250.00
20	AA-020	Autorización Sanitaria para Construcción en General	Q. 180.00
21	AA-100	Autorizaciones Sanitarias con Inspección	Q. 2,250.00
22	AB-101-P	Licencia Sanitaria para Plantas Formuladoras de Plaguicidas	Q. 6,750.00
23	AB-101-F	Licencia Sanitaria para Plantas Formuladoras de Fertilizantes Agrícolas	Q. 6,750.00
24	AB-101-A	Licencia Sanitaria para Bodegas y Distribuidoras de Agroquímicos	Q. 4,500.00

Artículo 8. Servicios de regulación del Laboratorio Nacional de Salud. Se autoriza al Laboratorio Nacional de Salud, por los servicios que presta, aplicar el siguiente arancel:

1. Análisis correspondiente al Registro Sanitario de Referencia Producto Farmacéutico o Medicamentos

No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	ARANCEL
1	ARSM.1	Cualquier medicamento (Físicoquímico y Microbiológico)	Q. 2,400.00
2	ARSM.2	Cualquier Medicamento de Reconocimiento Mutuo (Físicoquímico y Microbiológico)	Q. 2,400.00

2. Análisis correspondiente a la inscripción Sanitaria de Productos Afines

No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	ARANCEL
1	ARSPA.1	Cualquier Producto Afín (Físicoquímico y Microbiológico) Nuevo/ Renovación	Q. 600.00
2	ARSPA.2	Cualquier producto Afín de Reconocimiento Mutuo (Físicoquímico y Microbiológico)	Q. 600.00

3. Análisis correspondiente al otorgamiento de Registro Sanitario de Alimentos

No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	ARANCEL
1	ARSA.1	Cualquier grupo de alimentos (Físicoquímico y Microbiológico)	Q. 1,640.00

4. Análisis correspondiente al otorgamiento de Registro Sanitario de Plaguicidas

No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	ARANCEL
1	ARISP.1	Análisis Físicoquímico	Q. 1,500.00
2	ARISP.2	Análisis Microbiológico	Q. 1,250.00
3	TA.99	Por trámites administrativos a solicitud del usuario y/o cliente	Q. 100.00

5. Análisis previo al otorgamiento de Inscripción Sanitaria de Material Médico Quirúrgico

No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	ARANCEL
1	ARISMQ.1	Análisis Físicoquímico y Funcionalidad	Q. 1,500.00
2	ARISMQ.2	Análisis Microbiológico	Q. 500.00

Para análisis físicoquímicos y microbiológicos solicitados por personas individuales o, en forma particular, el interesado debe pagar de acuerdo a lo siguiente:

1. Análisis Físicoquímicos y Microbiológicos de Alimentos

No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	ARANCEL
1	AFMA.01	Análisis Titrimétricos (Titulación)	Q. 250.00
2	AFMA.02	Análisis Físicoquímico	Q. 75.00
3	AFMA.03	Análisis por Cromatografía Líquida de Alta Resolución (HPLC)	Q. 900.00
4	AFMA.04	Análisis por Cromatografía de Gases	Q. 1,000.00
5	AFMA.05	Análisis Proximal Completo	Q. 1,010.00
6	AFMA.06	Cada uno de las Determinaciones del Análisis Proximal	Q. 250.00
7	AFMA.07	Análisis de Fibra Cruda	Q. 500.00
8	AFMA.08	Análisis Espectrofotométricos	Q. 300.00
9	AFMA.09	Análisis de Flúor o Yoduro	Q. 400.00
10	AFMA.10	Análisis por Cromatografía en capa fina	Q. 700.00
11	AFMA.11	Recuento Total de Bacterias en Alimentos	Q. 110.00
12	AFMA.12	Recuento Total de Hongos y Levaduras	Q. 75.00
13	AFMA.13	Análisis Microbiológico de Agua (Potabilidad)	Q. 105.50
14	AFMA.14	Análisis de <i>Pseudomonas</i> en Agua	Q. 100.00
15	AFMA.15	Análisis de <i>Escherichia coli</i> en Alimentos	Q. 87.50
16	AFMA.16	Análisis por número más Probable	Q. 205.00
17	AFMA.17	Análisis de otros Microorganismos de Importancia en Inocuidad de Alimentos	Q. 250.00
18	AFMA.18	Análisis de <i>Staphylococcus aureus</i> en Alimentos	Q. 145.00
19	AFMA.19	Análisis Microbiológico de Alimentos por Inmunoensayo	Q. 300.00
20	AFMA.20	Análisis Microbiológico de Alimentos por PCR	Q. 500.00
21	AFMA.21	Análisis Microbiológico en aguas residuales	Q. 250.00
22	AFMA.99	Otros Análisis no identificados en el listado	Q. 500.00

2. Análisis Físicoquímicos, Microbiológicos de Plaguicidas y Residuos de Plaguicidas

No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	ARANCEL
1	AFMPRP.01	Análisis de Ingrediente Activo en Formulaciones de Plaguicidas por Cromatografía Líquida de Alta Resolución	Q. 700.00
2	AFMPRP.02	Análisis de Ingrediente Activo en Formulaciones de Plaguicidas por Cromatografía de Gases (CG)	Q. 700.00
3	AFMPRP.03	Análisis por Cromatografía Líquida de Alta Resolución y Espectrometría de Masas	Q. 1,600.00

4	AFMPRP.04	Análisis por Cromatografía de Gases y Espectrometría de Masas	Q. 1,600.00
5	AFMPRP.05	Determinación de Metales Pesados (cada uno)	Q. 340.00
6	AFMPRP.06	Análisis de Ingrediente Activo en Formulaciones de Plaguicidas, Espectrofotometría UV/Visible	Q. 700.00
7	AFMPRP.07	Análisis de la Actividad de la Diastasa, Espectrofotometría UV/Visible	Q. 375.00
8	AFMPRP.08	Análisis por Espectrofotometría de Absorción Atómica	Q. 150.00
9	AFMPRP.09	Análisis de Agua Residual	Q. 2,680.00
10	AFMPRP.10	Análisis de Agua Potable	Q. 890.00
11	AFMPRP.11	Análisis de Agua Envasada para Consumo Humano COGUANOR NGO 29005 (Olor, Temperatura, PH, Turbiedad, Nitrato, Hierro, Nitrato, Color, Sólidos Disueltos)	Q. 400.00
12	AFMPRP.12	Análisis Microbiológico para Plaguicidas	Q. 750.00
13	AFMPRP.13	Análisis de Sólidos Totales Disueltos en Agua	Q. 130.00
14	AFMPRP.14	Análisis de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) en Agua	Q. 130.00
15	AFMPRP.15	Análisis de Demanda Química de Oxígeno en Agua	Q. 130.00
16	AFMPRP.16	Análisis de Nitrógeno Total en Agua	Q. 130.00
17	AFMPRP.17	Análisis de Fósforo Total en Agua	Q. 130.00
18	AFMPRP.18	Análisis de Grasas y Aceites en Agua Residual	Q. 130.00
19	AFMPRP.19	Determinación de Saxitoxina en Bivalvos (Bioensayo en Ratón)	Q. 200.00
20	AFMPRP.20	Determinación de Hierro en Harina de Trigo y Harina de Maíz	Q. 250.00
21	AFMPRP.99	Otros Análisis no identificados en el listado	Q. 2,000.00

3. Capacitaciones

No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	ARANCEL
1	AT.01	Por asesoría técnica prestada a las Industrias en la Producción de Alimentos, Medicamentos, Productos Afines o de Plaguicidas	Q. 2,000.00

4. Análisis Físicoquímicos y Microbiológico de Medicamentos

No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	ARANCEL
1	AFMM.01	Análisis de propiedades Organolépticas que no requiere equipo.	Q. 400.00
2	AFMM.02	Análisis Físicoquímico que solo requiere un equipo	Q. 700.00
3	AFMM.03	Análisis de Disolución por Cromatografía Líquida de Alta Resolución	Q. 2,500.00
4	AFMM.04	Análisis de Disolución por Espectrofotometría UV/Visible	Q. 2,000.00
5	AFMM.05	Análisis de Contenido o Uniformidad de dosis por Cromatografía Líquida de Alta Resolución cada uno	Q. 1,800.00
6	AFMM.06	Análisis de Contenido o Uniformidad de Dosis por Espectrofotometría UV/Visible	Q. 1,000.00
7	AFMM.07	Análisis por Cromatografía de Gases (CG)	Q. 2,000.00
8	AFMM.08	Análisis de Impurezas por Cromatografía Líquida de Alta Resolución u Otros Equipos, por cada una	Q. 1,500.00
9	AFMM.09	Análisis de Desintegración	Q. 500.00
10	AFMM.10	Análisis de identificación por Espectrofotometría Infrarroja	Q. 1,000.00
11	AFMM.11	Análisis Microbiológico de Límites de Recuentos Microbianos o Esterilidad de cada uno	Q. 750.00
12	AFMM.12	Análisis Microbiológico de Microorganismos Probióticos	Q. 2,000.00
13	AFMM.13	Análisis Microbiológico de Poder Desinfectante	Q. 2,000.00
14	AFMM.14	Determinación de Microorganismos específicos o patógenos, cada uno	Q. 1,000.00
15	AFMM.15	Valoración Microbiológica de Antibióticos	Q. 2,500.00
16	AFMM.99	Otros Análisis no identificados en el listado	Q. 1,500.00

5. Análisis Físicoquímico de Productos Afines

No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	ARANCEL
1	AFMPA.01	Análisis de Propiedades Organolépticas que no requiere equipo	Q. 400.00
2	AFMPA.02	Análisis Físicoquímico que solo requiere un equipo	Q. 700.00
3	AFMPA.03	Análisis por Cromatografía Líquida de Alta Resolución	Q. 1,800.00
4	AFMPA.04	Análisis por Cromatografía de Gases (CG)	Q. 1,500.00
5	AFMPA.05	Análisis Microbiológico de Límites de Recuentos Microbianos o Esterilidad cada uno	Q. 1,500.00

6	AFMPA.06	Análisis de poder desinfectante por cada microorganismo	Q. 700.00
7	AFMPA.07	Determinación de Endotoxinas	Q. 2,000.00
8	AFMPA.08	Determinación de Microorganismos específicos o patógenos, cada uno	Q. 1,000.00
9	AFMPA.99	Otros Análisis no identificados en el listado	Q. 1,500.00

6. Análisis de Diagnóstico Tuberculosis

No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	ARANCEL
1	ADTB.01	Prueba de Biología Molecular para Determinar Resistencia a Medicamentos Antituberculosos de Primera Línea (Tamizaje Rápido)	Q. 175.00
2	ADTB.02	Prueba de Biología Molecular para Determinar Resistencia a Medicamentos Antituberculosos de Segunda Línea (Tamizaje Rápido)	Q. 200.00
3	ADTB.03	Prueba de Biología Molecular para Identificar Especies Complementarias de Micobacterias	Q. 150.00
4	ADTB.04	Prueba de Biología Molecular para Identificar Especies Comunes de Micobacterias	Q. 150.00
5	ADTB.05	Control de calidad Bk (Relectura láminas)	Q. 100.00
6	ADTB.06	Control de calidad Medio de cultivo	Q. 150.00

7. VIH y Hepatitis

No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	ARANCEL
1	VIHH.01	Carga Viral Virus de Hepatitis C	Q. 357.50

8. Bacteriología

No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	ARANCEL
1	BCT. 01	Identificación por MALDI-ToF y susceptibilidad antibiótica por metodología de referencia de Gram positivo y Gram negativo	Q. 475.00
2	BCT. 02	Identificación de cepas por MALDI-ToF	Q. 375.00
3	BCT. 03	Caracterización de mecanismos de RAM (Resistencia a los Antimicrobianos)	Q. 250.00
4	BCT. 04	ELISA Leptospirosis	Q. 225.00
5	BCT. 05	Panel 10 cepas para control de calidad externo	Q. 175.00

9. Parasitología

No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	ARANCEL
1	PRT.01	Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR) Malaria	Q. 325.00
2	PRT.02	Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR) Leishmaniasis	Q. 200.00
3	PRT.03	Frote Leishmaniosis	Q. 100.00
4	PRT.04	(ELISA) Lisado para diagnóstico serológico de Chagas	Q. 100.00
5	PRT.05	(ELISA) Recombinante para diagnóstico serológico de Chagas.	Q. 125.00

Artículo 9. Exoneración de aranceles. Se exonera del pago de los aranceles a los proyectos y trámites propios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 10. Forma de pago. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud, pondrá a disposición de los solicitantes diferentes modalidades de pago para los cobros de los Departamentos y el Laboratorio Nacional de Salud, pudiendo celebrar convenios con los bancos del sistema para la recepción de los pagos.

Artículo 11. Unidad Ejecutora. Se autoriza al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para que, a través de la Unidad Ejecutora que corresponda, pueda percibir y ejecutar los ingresos propios aprobados en el presente Acuerdo Gubernativo, entendiéndose que la base de cálculo se encuentra contenida en el tarifario que percibirá cada uno de los Departamentos y el Laboratorio Nacional de Salud, de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud, quienes a su vez gestionarán ante la Unidad Ejecutora correspondiente, los documentos que en materia de ingresos son necesarios, para el registro en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN).

Artículo 12. Proyección Anual de Ingresos Propios. Para la ejecución de los ingresos propios, la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud hará una proyección anual de ingresos y gastos, para que el Ministerio de Finanzas Públicas programe oportunamente las asignaciones respectivas, las que deberán ejecutarse conforme los manuales de programación de la ejecución del presupuesto y de reprogramación de metas.

Artículo 13. Control y fiscalización financiera. La Dirección incluirá en su anteproyecto anual de presupuesto de ingresos y egresos, la estimación de los ingresos propios que por concepto de los aranceles relacionados perciba. Elaborará, además, flujos proyectados de caja que permitan evaluar la captación de estos ingresos y su orientación para cubrir los gastos respectivos. La fiscalización de los ingresos a que se refiere este Acuerdo Gubernativo, será ejercida por la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 14. Formularios de ingreso. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá realizar las gestiones necesarias para la habilitación de formas electrónicas y/o recibos autorizados por la Contraloría General de Cuentas para el registro de los ingresos provenientes de los servicios que prestan los departamentos y el Laboratorio Nacional de Salud de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud. Asimismo, promoverán la utilización de sistemas que faciliten la expedición y control de dichas formas y/o recibos, según las modalidades de pago.

Artículo 15. Manuales de Procedimientos. Los Departamentos que conforman la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud y el Laboratorio Nacional de Salud, deberán elaborar los Manuales de Procedimientos que permitan organizar eficientemente la recaudación, el registro de los ingresos provenientes de los Aranceles establecidos en el presente Acuerdo, así como la descripción de los servicios y la temporalidad de los mismos.

Artículo 16. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Gubernativo Número 179-2020 de fecha 29 de octubre de 2020, el Acuerdo Gubernativo Número 193-2020 de fecha 2 de diciembre de 2020, el Acuerdo Gubernativo Número 111-2021 de fecha 28 de mayo de 2021 y el Acuerdo Gubernativo Número 295-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021.

Artículo 17. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de marzo de dos mil veintidós y debe publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Dr. Francisco José Coma Martín
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Licda. María Consuelo Ramírez Saeglia
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-236-2022)-28-febrero



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 47-2022

Guatemala, 21 de febrero de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, asigna al Presidente de la República, la función de conceder condecoraciones a guatemaltecos y extranjeros, entre otras, la "Orden Nacional del Patrimonio Cultural de Guatemala", creada por medio del Acuerdo Gubernativo número 229-99 de fecha 25 de marzo de 1999, con el propósito de premiar anualmente a personas individuales o jurídicas; nacionales o extranjeras, que hayan realizado aportaciones valiosas en beneficio del Patrimonio Cultural de la Nación.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden Nacional del Patrimonio Cultural de Guatemala, ha propuesto como merecedores de esa distinción a personas e instituciones que se identifican en la parte dispositiva de este Acuerdo Gubernativo, quienes se han distinguido por su permanente e importante esfuerzo a favor de la defensa, valorización, investigación y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación, coadyuvando así a mantener un valioso legado para las actuales y futuras generaciones.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal u) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en lo estipulado en los artículos 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo número 229-99 de fecha 25 de marzo de 1999.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Otorgar la "ORDEN NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE GUATEMALA" a tres guatemaltecos ilustres y dos instituciones por su valioso aporte en beneficio del Patrimonio Cultural de la Nación, de la forma siguiente:

Licenciada en Arqueología **Wilma Aracely Fialco Coxeman**, ha sido Coordinadora Técnica del Departamento de Conservación y Rescate de Sitios Arqueológicos Prehispánicos del Instituto de Antropología e Historia, dentro de su trayectoria destaca su participación en múltiples investigaciones arqueológicas, entre ellas el Sitio Tayasal, San Miguel Petén, Cuenca del río Holmul y Bajos del Noreste de Petén, sitios arqueológicos Tikal, Yaxhá- Nakum-Naranjo y Sa'aa.

Señor **Carlos Rudi Laríos Villalta**, consultor de restauración y restaurador de Arquitectura Maya, reconocido a nivel nacional e internacional, sus aportes al Patrimonio Cultural de Guatemala inician desde el año 1962 destacándose como dibujante de Arquitectura en Mixco Viejo, posteriormente se desempeñó como asistente de arqueología en el Proyecto Tikal del Instituto de Antropología e Historia. Ha dedicado gran parte de su carrera profesional a la conservación del Parque Nacional Tikal. Su trayectoria lo ha llevado a participar en proyectos de conservación en México, Belice, El Salvador y Honduras; ha realizado trabajos de restauración y propuestas de conservación en múltiples sitios arqueológicos de Guatemala.

Señor **Eusebio León Álvarez**, reconocido por su loable labor en la promoción, fomento, valorización, información, divulgación y concientización en la conservación de los monumentos nacionales, a efecto de evitar la degradación, el deterioro y el desgaste de los mismos a través del tiempo. Ha formado un equipo de trabajo, que en su mayoría son albañiles que han dedicado gran parte de su vida a los trabajos en inmuebles patrimoniales.

Museo Popol-Vuh de la Universidad Francisco Marroquín; institución fundada por Jorge Castillo Valenzuela y Ela Alfaro Zabaleta de Castillo. Este Museo se ha convertido en un promotor y participe de las investigaciones arqueológicas en Guatemala. Ha patrocinado investigaciones arqueológicas de campo en el área del municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla. A través del Museo se brinda apoyo a numerosos estudiantes, investigadores y profesionales interesados en estudiar objetos de sus colecciones. Ha participado en exhibiciones importantes de arte prehispánico y colonial de Guatemala. Mantiene programas de restauración y conservación de los objetos de su colección y se proyecta al público por medio de conferencias y cursos libres. Destaca por tener una de las mejores exhibiciones de objetos arqueológicos en Guatemala.

Asociación de Comunidades Forestales de Petén -ACOFOP-, las organizaciones comunitarias que la conforman se destacan por su labor en la protección y conservación de la biodiversidad y el Patrimonio Arquitectónico y Cultural de la Reserva de la Biósfera Maya, por medio de un modelo forestal comunitario que además de conservar, genera beneficios económicos y sociales para quienes habitan y cuidan los bosques. Asimismo, representan un modelo de gobernanza del bosque que durante más de dos décadas ha sido pilar principal para su conservación en la zona de usos múltiples en la Reserva de la Biósfera Maya, con importantes beneficios para las comunidades forestales de la comunidad petenera y la sociedad guatemalteca.

ARTÍCULO 2. Se designa al Ministro de Cultura y Deportes, para que organice y señale la fecha en que debe hacerse entrega de la condecoración a las personas e instituciones citadas en el Artículo anterior, así como para disponer todo lo necesario para ese efecto.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo Gubernativo, surte sus efectos legales inmediatamente; y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes

Licda. María Consuelo Ramírez Saeglia
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-209-2022)-28-febrero